



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe memorial radicado mediante correo electrónico el día 18 de junio del año dos mil veintiuno (2021), en el cual la apoderada de la parte actora allega trámite de notificación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., efectuada al demandado, la cual tuvo resultado negativo, y adicionalmente solicita se requiera a la EPS COOSALUD. Para proveer, Bucaramanga, 18 de junio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMULTRASAN
DEMANDADOS:	JORGE ENRIQUE NIÑO MUÑOZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 490
RADICADO:	680014189001-2020-00062-00
DECISIÓN:	ORDENA NOTIFICAR ART 291 C.G.P.
TRAMITE	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, lo deprecado por la apoderada de la actora y a la certificación emitida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, se tiene que el trámite de notificación mediante correo electrónico efectuado al aquí ejecutado, a la dirección CALLE 23 # 9 – 12 Barrio Kennedy, tuvo resultado infructuoso.

No obstante, observa el Despacho que en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio, se allega otra dirección que difiere de la anotada anteriormente, esto es:

- **CARRERA 9 # 9 – 12 BARRIO KENNEDY** de la ciudad de Bucaramanga.

Como consecuencia de lo anterior, y previo a acceder a la solicitud elevada por la mandataria accionante de requerir a la EPS COOSALUD, a la cual se encuentra afiliado el demandado, se ordena efectuar el trámite de notificación de que trata los Artículos 291 y s.s. del C.G.P., a la dirección física señalada en líneas anteriores, indicando la dirección electrónica de este Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y por lo anterior, reseñar el horario de atención al público del mismo, el cual es de 7 a.m. a 3 p.m. jornada continua, dado que en virtud de la coyuntura nacional acaecida por la pandemia COVID - 19, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional, y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; este Despacho se encuentra en atención virtual y solamente con cita previa para atención presencial.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR del auto que libro mandamiento ejecutivo, al demandado, en la forma prevista en los **Artículos 290, 291 y ss del C.G.P.**; se advierte a la apoderada demandante, que en la comunicación se deberá informar el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y se le



requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.

En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 23** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **22 DE JUNIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a7744afccc4b98201f90cfd44eebda89d4956de02137a3529f9d4db5d9af022

Documento generado en 19/06/2021 08:39:14 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**